Al responder citar: S-CO-SH-OFP-GC-2026-37997
Destinatario: ANONIMO
Fecha: 27/10/2026 03:40 pm Folios: 2
Tipo: Comunicaciones Externas Anexos:
Dependencia: GRUPO DE CONTABILIDAD
GED E-CO-2026-23019

S-CO-SH-OFP-GC-2026-37997
Manizales, martes 27 de octubre de 2026

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta a la solicitud de información y documentos respecto al Complejo Acuático del Bosque Popular El Prado

De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar que desde el día 13 de octubre de 2026 esta dependencia remitió formalmente a la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales los insumos y respuestas correspondientes a la Oficina Coordinadora de Bienes Inmuebles adscrita a la Secretaría de Hacienda, con el propósito de consolidar la totalidad de los aspectos requeridos en el derecho de petición y emitir la respuesta integral.

No obstante a lo anterior, y en aras de garantizar la transparencia, celeridad y el derecho de acceso a la información pública, esta Oficina procede a remitir directamente para su conocimiento las respuestas de fondo a los puntos 1 al 7 de la Primera Parte y a la Segunda Parte en su totalidad los puntos 9 al 19, por ser los asuntos de nuestra estricta competencia patrimonial, fiscal, contractual y de propiedad.

PRIMERA PARTE: PROPIEDAD, NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN

1. ***Informar quién es el propietario jurídico del Complejo Acuático del Bosque Popular El Prado y de cada piscina, edificación, gimnasio, equipo de calentamiento y bien incorporado al complejo.***

El propietario del inmueble donde se encuentra ubicado el Complejo Acuático del Bosque Popular El Prado, es del Municipio de Manizales. El bien fue adquirido mediante compraventa otorgada por Escritura Pública No. 848 del 23 de mayo de 1978 ante la Notaría Segunda del Circuito de Manizales, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3772.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. ***Entregar copia del documento de propiedad, inventario municipal, ficha catastral o acto mediante el cual el complejo y sus componentes fueron incorporados a los bienes del municipio***

El inmueble hace parte de un predio de mayor extensión identificado con la ficha catastral No 17001010100000313000010000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-3772 registrado a favor del Municipio. Se adjunta el certificado de tradición No 100-3772. **(Anexo 1).**

3. ***Certificar la clasificación jurídica de cada bien: bien de uso público, bien fiscal, bien afectado al servicio público u otra categoría, con su fundamento.***

El escenario deportivo corresponde jurídicamente a un **bien de uso público / afectado al servicio público municipal**. Su destinación legal, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 y el Plan de Desarrollo Municipal, es la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. Se adjunta el certificado de propiedad **No S-CER-SH-2026-2259. (Anexo 2)**

4. **Informar si el complejo es administrado directamente por la Secretaría del Deporte o si su administración, operación, mantenimiento o aprovechamiento económico fue entregado total o parcialmente a un tercero.**

   El Municipio de Manizales entregó por medio de la figura jurídica de contrato de comodato No **2409261096** a la fundación Impacto Recreación para su administración, cuidado y operación, supervisado por la Secretaría de Deporte.

5. **Identificar al administrador u operador actual, indicando razón social, NIT, representante legal, plazo, obligaciones, contraprestaciones, facultad para cobrar y funcionario supervisor.**

- **Razón Social:** Fundación Impacto Recreación
- **NIT:** 900587343-5
- **Representante Legal:** Francia Liliana Arcila Calderón
- **Plazo de ejecución:** Dos años contados a partir de la firma del acta de entrega.

- **Obligaciones principales:** Asumir los gastos de conservación, mantenimiento locativo, custodia, vigilancia, pago de servicios públicos y presentación de informes bimestrales.
- **Aprovechamiento económico:** Autorizado bajo la condición expresa de que el 100% de los recursos percibidos sean reinvertidos en el mantenimiento del inmueble y el desarrollo de sus actividades, sin que en ningún caso constituyan utilidades.
- **Supervisor:** Profesional Universitario designado por la Secretaría del Deporte de Manizales Alejandro Peláez Estrada.

6. **Informar si han existido otros administradores u operadores desde el 1 de enero de 2024, indicando periodos y título jurídico de cada gestión:**

La **Fundación Impacto Recreación** tiene el contrato de comodato No **2409261096**, el cual se suscribió desde el mes de septiembre de 2024 y se firmó el acta de inicio el 21 de marzo de 2025.

SEGUNDA PARTE: CONTRATOS CONVENIOS CONCESIONES Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

9. ***Si existe delegación, concesión, comodato, arrendamiento, convenio, contrato de administración, permiso de aprovechamiento u otra figura, entregar copia integral del instrumento vigente y de sus adiciones, prórrogas y modificaciones.***

Se adjunta contrato de Comodato No **2409261096. (Anexo 3)**

10. ***Entregar los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, estudio de mercado, invitación o pliego, observaciones, evaluaciones, acto de adjudicación o justificación de contratación directa, acta de inicio, informes de ejecución, supervisión y garantías.***

Se aportan en adjunto los siguientes documentos precontractuales y soportes vigentes en el expediente digital de contratación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Estudios Previos, Justificación de Contratación Directa, Matriz de Riesgo, Pólizas de Garantía Única aprobadas, Acta de entrega e informes de supervisión. **(Anexo 4)**

11. Indicar la modalidad de selección empleada y explicar con precisión su fundamento legal: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa, convenio solidario, convenio de asociación u otra.

La modalidad de selección corresponde a Contratación Directa para la celebración de Contrato de Comodato. Artículo 2200 y ss. del Código Civil Colombiano; Artículo 38 de la Ley 9 de 1989; Artículo 355 de la Constitución Política; Decreto Municipal 0346 de 2017.

12. Indicar el número y enlace directo del proceso y del contrato en SECOP I o SECOP II. Si no fue publicado, explicar la razón jurídica y aportar el soporte de la excepción invocada.

El proceso contractual se encuentra debidamente publicado y visibilizado en la plataforma SECOP II, con el número de Contrato de Comodato **2409261096** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Impacto Recreación. *Se facilita el enlace directo de acceso público al expediente de SECOP II,* ***https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34622027&isFromPublicArea=True&isModal=False***

13. Informar si se recibieron manifestaciones de interés u ofertas de otros posibles operadores y entregar las evaluaciones comparativas.

Al tratarse de una figura de comodato o préstamo de uso gratuito de origen legal Art. 38 Ley 9 de 1989, motivada en la solicitud formal de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la contratación es directa y no obedece a una licitación de ofertas ni competencia de mercado público comercial.

14. Certificar si el instrumento constituye materialmente una concesión o entrega del derecho de explotación de un bien o servicio público, independientemente del nombre asignado por las partes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se certifica expresamente que el instrumento jurídico celebrado es material, formal y legalmente un Contrato de Comodato.

15. ***Si se trata de una concesión, entregar copia del acuerdo o decisión del Concejo de Manizales que autorizó al alcalde para celebrar ese contrato, conforme al parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.***

No aplica. Dado que el contrato no constituye una concesión, por lo cual no requirió acuerdo específico de autorización del Concejo Municipal.

16. ***Si no se considera necesaria autorización específica del Concejo, identificar la autorización general o especial vigente y exponer el fundamento jurídico aplicado.***

La facultad de contratar radica en la competencia constitucional y legal general del Alcalde Art. 315-3 C.P. y Ley 80 de 1993, Art. 11. En el Municipio de Manizales, la suscripción de comodatos se encuentra expresamente delegada en el Secretario de Hacienda Municipal mediante el Decreto No. 0346 del 11 de mayo de 2017, contando con el visto bueno y autorización de la Secretaría General.

17. ***Informar si el contrato concede exclusividad, control de acceso, explotación comercial, publicidad, venta de servicios o recaudo de tarifas y señalar sus límites.***

El comodato no concede exclusividad ni privatización del escenario. Se autoriza el aprovechamiento económico normado (Cláusula 3ª, numeral. 4 del contrato y Decreto 0346 de 2017) bajo la estricta limitación legal de que todos los cobros o tarifarios estén orientados exclusivamente a sufragar los costos de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, prohibiéndose de forma tajante la generación de ganancias, utilidades o distribución de excedentes.

18. ***Entregar actas de entrega y restitución, inventarios, pólizas, informes de supervisión, interventoría, incumplimientos, multas y requerimientos relacionados con el tercero***

La documentación solicitada se encuentra establecida en el Numeral 10 **(Anexo 4)**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

19. Informar cómo se garantiza que la gestión por terceros no modifique la destinación deportiva pública, no restrinja injustificadamente el acceso ciudadano y no genere apropiación privada de recursos o bienes municipales.

El Municipio de Manizales garantiza la destinación pública e indisponibilidad del bien mediante los siguientes mecanismos institucionales y contractuales:

- **Control de su Destinación:** Validar que se esté dando el uso para el cual fue destinado el comodato.
- **Prohibición de enajenación/arrendamiento:** El comodatario no puede ceder, subarrendar ni transferir el uso del bien a particulares (Cláusula 17ª).
- **Supervisión Activa:** Seguimiento periódico e informes bimestrales a cargo de la Secretaría del Deporte.
- **Comodato Precario:** Facultad legal del Municipio para exigir la restitución inmediata del inmueble en cualquier momento si se evidencia cambio de destinación o incumplimiento de las condiciones pactadas (Cláusula 15ª).

Atentamente,

NATALIA DÍAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda

Anexos: Certificado de tradición (Anexo 1)
Certificado de propiedad (Anexo 2)
Clausulado (Anexo 3)

Copia: Doctor **ALEJANDRO PELAEZ ESTRADA** - Secretario de Despacho - Secretaría de Deporte

Proyectó: Katherine Grajales Duque

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: LA ENEA
FECHA APERTURA: 19/09/1974 RADICACION: 74-0003551 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 19/09/1974
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 1-004-119
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA FINCA TERRITORIAL DEMONINADA EL PRADO SITUADA EN EL PARAJE DE LA ENEA MANIZALES COMPUESTA DE CASA DE HABITACION Y ALINDERADA ASI: DE LA BOCA DE UNA CHAMBA QU EN DIRECCION SUR PARTE DEL CAMINO PUBLICO CERCA A LA CASA DE BALTAZAR RIOS HASTA LA QUEBRADA DE MANIZALES ATRAVEZANDO ESTE EN LA MISMA DIRECCION SUR Y SIGUIENDO POR UNA CHAMBA QUE VA ARADO HASTA ENCONTRAR OTRA CHAMBA QU SUBE DE LA QUEBRADA DE MANIZALES CHAMBA ABAJO HASTA ELA MISMA QUEBRADA DE MANIZALES CHAMBA ABAJO HASTA LA MISMA QUEBRADA ESTA ABAJO BUSCANDO A LA IZQUIERDA EL LINDERO CON BRUNO ATEHORTUA HASTA UNA CHAMBA ESTA RIO CHIN HIAN ESTE ABAJO HASTA LOS ENCUENTROS DE LA QUEBRADDA DEL PERRO ESTA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL CAMINO PUBLICO Y POR TODO EL CAMONO HASTA LA BOCA DE LA CHAMBA QUE GIRA EN DIRECCION SUR, PRIMER LINDERO LA ESCRITURA 1270 ANOTAFION 005. DETERMINADA EL MSOMO INMUEBEL CON LSO SIGUIENTES LINDERO S#### UN INMUEBEL DENOMINADO EL PRADO CON UNA AREA DE 575.981.05 M2 FICHA CATASTRAL #1.004-119 Y ALINDERADO EN LA SIGUIENTES FORMA PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 1 DEL PLANO QU SE PROTOCOLIZA DE COORDENADAS N 1-048.813.39 Y E- 1.177.996 .85 CON RUMBO S-110-41.46 " W EN UNA DISTANCIA DE 95.77 METROS CON PREIDO DE LA FAMILIA RESTREPO ABONDANO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1-048 '742" 06 Y E 1'177.932.65"AHORA DE ESTE PUTNO CON RUMBO S 41 GRADOS 36 ' 01 " W EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 130.09 METROS CON PRIEO DE LA FAMILIA RESTREPO ABONDANO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENAS N 1' 048. 644.78 Y E- 1-1' 177.846.58. DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO S 26 GRADOS 14 ' 40" EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 8.80 METROS CON PRIEO DE LA FAMILIA RESTREPO ABONDANO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1' 048'636.89 Y E- 1'177.842.69 DE ESTE PUTNO CON RUMBO S 21 GRADOS 30' 40" W EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 95.25 METROS CON PREDIOS DE LA FMAILIA RESTREPO ABONDANO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1'048.548.27 Y E- 1'177.807.78 DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO S 24 GRADOS 04' 09" W EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 70.13 METROS CON PRIEO DE LA FAMILIA RESTREPO ABONDANO HASTA LLETAR AL PTNO DE COORDENADAS N 1.048.484.24 E 1.' 177.779.18 DE ALLI Y SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA EN UNA LONGITUD DE 25.60 METROS Y CON ESTA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE COOFRENADAS N 1'048.504.87 E 1'177.750.07 DE ESTE PUNTO Y SIGUENDO UN RUMBO DE S 60 GRADOS 33' 03" W CON LA QUEBRADA MANIZALES EN UNA LONGITUD DE 34.84 METROS HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS SN 1'048.487.4 E- 1'177.719.73 DE EST EPUTNO Y CON RUMBO S 4 GRADOS 25.30W EN UNA DISTANCIA DE 27.22 METROS CON PREIDO DE LA FAMILIA RESTREPO ABONDANO HASTA LLEGAR AL PUNTO DE COORDENADAS N 1'048.460.60 E- 1'177.717.69 DE ESTE PUNTO CON LA CARRETER APANAMERICANA SIGUIENDO EL CURSO DE ESTA EN UNA LONGIDUD APROXIMADA DE 235 METROS HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COOFRENADAS N 1 048.343.71E 1'177.530.38 DE ALLI CON RUMBO S 84 GRADOS 05.31 W EN UNA DISTANCI DE 137.18 METROS CON PREIDO S DE MARIA LAURA DE JESUS ESCOBAR DE ESCOBAR HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1'048 329.59 E 1'177 393.93 DE ALLI CON LA QUEBRADA CAJONES SIGUEINDO AGUAS ABAJO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 350 METROS HATA LLEGAR AL NACIMIENTO DEL RIO CHINCHINA SGIGUIENDO AGUAS ABAJO EN UNA LONGITUD ARPOXIMADA DE 480 METROS HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADDAS N 1' 048.19 EL1'176 899.54 LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DEL PERRO DE ESTE PUNTO LINDA CON LA MISMA QUEBRADA SIGUIENDO AGUAS ARRIBA HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1'049*205.26 E 1'177.681.20 DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 20 GRADOS 46' 38"W Y EN UNA DISTANCIA DE 41.25 METROS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N1'049.166.70 E 1'177.57 DE ESTEPUNTO Y CON RUMBO S 50 GRADOS 21' 22" Y EN UNA DISTANCIA DE 103.56 M CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1'049.400.63 E 1'177746.31 DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO S 39 GRADOS 59'18" E EN UNA DISTANCIA DE 20.12 METROS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUNTO DE COORDENADAS N 1.049.083.38 E 1'177.756.67 DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO S 47 GRADOS 39'18" EN UNA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DISTANCIA DE 40 60 MTS CON EL CAMINO VIEJO LELGAR AL P UNTO DE COORDENADAS N 1049056.03 E 1'177.786.58 DE ESTE PUTNO Y CON RUMBO S 16 GRADOS 54 ' 06W EN UNA DISTANCIA DE 12.76 MTS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUNTO DE COORDENADAS N" 1049.043.82 E 1.177.782.97 DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO S 40 GRADOS 32 ' 46" W CON UNA DISTANCIA DE 12.38 MTS CON EL CAMONI VIEJO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N1.049.034.41 E 1.177.774.92 DE ESTE PUTNO CON RUMBO S 59 00 16" W EN UNA DISTANCIA DE 28.37 MTS CONEL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUNO DE COORDENADAS BN 1.049.019.80 E 1.177.750 60 DE ESTE CON RUMBO S 43 GRADOS 21 ' 48" W EN UNA DISTANCIA DE 9.90 METROS CON EL CAMINIO VIEJO HAST ALELGAR AL PUTNO DE COODENADAS N 1.049.012.60 E 1.177.743.980 DE ESTE PUTNO CON RUMBO S 1 GRADOS 24' 09" E EN UNA DISTANCIA DE 17 17 MTS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUNTO DE COORDENADA N 1.040.995 E 1'177.1744.22 DE ESTE PUTNO Y CON RUMBO S 56 GRADOS 31' 0124" E EN UNA DISTNACIA DE 17.13 METROS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N.1' 048.985.99 E 1.177.758 .51 DE EST EPUTNO Y CON RUMBO S 80 GRADOS 48" 52" E EN UNA DISTANCIA DE 22.11 METROS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COODENADAS N 1'048.982.46 E 1.177.780 .34 DE ESTE PUTNO Y CON RUMBO S 62 GRADOS 01 ' 54" E EN UNA DISTANCIA DE 57.70 METROS COIN EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGA AL PUTNO DE COORDENAS N 1.048.955.40 E 1.177.831.30 DE ESTE PUTNO Y CON RUMBO S 48 GRADOS 18' 38 " E EN UNA DISTANCIA DE 93.11 METROS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUTNO DE COORDENADAS N 1'048.893 .67 E 1.177.901. 01 DE ESTE PUTNO Y CON RUMBO S 43 GRADOS 05' 32" E EN UNA DISTANCIA DE 53.20 METROS AL PUTNO DE COORDENADAS. N 1'048.32 E 1'1777.938 .90 DE ESTE PUTNO Y CON RUMBO S 51 GRADOS 45' 20 " E UY EN DISTANCIA DE 57.11 METROS CONEL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PTNO FE COORDENADAS N 1.048.820.97 E 1.177.983.75 DE ALLI CON RUMBO S 59 GRADOS 56' 43" E EN UNA DISTANCIA DE 15.14 METROS CON EL CAMINO VIEJO HASTA LLEGAR AL PUNTO DE COORDENADAS N 1.048.813.39 E 1.177.996.85 QUE FUE EL PUTNO DE PARTIDA CON LAS SIGUIENTES ANEXIDADES QUE HACEN PART EDEL INMUEBLE UNA CASITA DE MATERIAL QU SIRBE DE CONGROL A LA ENTRADA EL TERRENO QUE SE COMPONE DE DOS AMPOLIOS DE GOLF 1 EDIFICIO CENTRAL EL HALL PRINCIPAL SALO COMEDOR EL SALOM BAR BATERIA SANITARIA OTRA BATERIA SAMINTAIR AEL SALON FLORIDA UN SALON DE JUEGO LA OFICINA DE ADMINITRADCION CONCIA 2 SAKLOA DE CALDERAS 3 PISCINAS 4 EDIFICIO DE MATERIAL DE DOBLE SERVICIO 5 CANCHAS OFICIALES DE TENIS 67 UN EDIFICIO ALEDA/I A LAS CACHAS DE TENIS DE DOS PLANTAS 7 UN ESTABLO CABALLERIZA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

DECLARACIÓN PARTE RESTANTE SEGÚN E.P. N° 2788 DE 27/10/2023 DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES: LUEGO DE SEGREGADA LA FRANJA DE TERRENO NECESARIA PARA LA DIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ¿BOSQUE POPULAR EL PRADO¿ DETERMINADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE MANIFIESTA EL MUNICIPIO DE MANIZALES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE LE QUEDA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA 100-3772 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES UN ÁREA DE TERRENO UBICADA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DENOMINADO - BOSQUE POPULAR EL PRADO - CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 54 HAS 1659 (M2) - (541.659 M2) DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SE INICIA LA DESCRIPCIÓN DE LOS LINDEROS DEL PREDIO DESDE EL PUNTO SITUADO EN EL EXTREMO NORESTE DEL PREDIO, IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 1, DONDE CONVERGE LA QUEBRADA DEL PERRO Y EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL NACIONAL 17001010100000315000 2000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115362.717M.N. Y X= 4725623.293 M.E. ESTE: DEL PUNTO DE INICIO, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, EN TRAMOS SEMI RECTOS, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 171 (M), COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL NACIONAL 17001010100000315000 2000000000, PASANDO POR LOS PUNTOS DESCRITOS EN PLANO 2, 3, 4, 5, HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 6, DONDE CONVERGE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL NACIONAL 17001010100000315000 2000000000 Y OTRO PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000328000 7000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115229.375 M.N. Y X= 4725718.825 M.E. SUR: DEL PUNTO 6, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, EN UN TRAYECTO SEMI CURVO, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 65.9 (M), COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000328000 7000000000, PASANDO POR LOS PUNTOS DESCRITOS EN PLANO 7, 8 HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 9, DONDE CONVERGE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL NACIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

17001010100000328000 7000000000 Y OTRO PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 3000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115184.198 M.N. Y X= 4725739.758 M.E. DEL PUNTO 9, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, EN UN TRAYECTO SEMI CURVO, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 10.1 (M), COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 3000000000, HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 10,DONDE CONVERGE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 3000000000 Y OTRO PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 4000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115176.427 M.N. Y X= 4725733.376 M.E. DEL PUNTO 10, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, EN UN TRAYECTO SEMI CURVO, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 18.9 (M), COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 4000000000, HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 11, CONVERGE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 4000000000 Y OTRO PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 5000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115173.888 M.N. Y X= 4725716.292 M.E. DEL PUNTO 11, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, EN UN TRAYECTO SEMI CURVO, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 21 (M), COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 5000000000, HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 12, DONDE CONVERGE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 5000000000 Y EL ÁREA QUE SE RESERVA DEL PREDIO ¿BOSQUE POPULAR EL PRADO¿ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000313000 1000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115165.158 M.N. Y X= 4725696.061 M.E. DEL PUNTO 11, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, EN UN TRAYECTO SEMI CURVO, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 21 (M), COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 5000000000, HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 12, DONDE CONVERGE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000302000 5000000000 Y EL ÁREA QUE SE RESERVA DEL PREDIO ¿BOSQUE POPULAR EL PRADO¿ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000313000 1000000000, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115165.158 M.N. Y X= 4725696.061 M.E. OESTE: DEL PUNTO 12, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE-OESTE, EN UN TRAYECTO SEMI CURVO, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 220.5 (M), COLINDANDO CON EL ÁREA QUE SE RESERVA DEL PREDIO ¿BOSQUE POPULAR EL PRADO¿ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000313000 1000000000, PASANDO POR LOS PUNTOS 55, 56, 57, 58, 59, HASTA LLEGAR AL PUNTO IDENTIFICADO EN PLANO CON EL NÚMERO 60, DONDE CONVERGE EL ÁREA QUE SE RESERVA DEL PREDIO ¿BOSQUE POPULAR EL PRADO¿ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO PREDIAL 17001010100000313000 1000000000 Y LA QUEBRADA DEL PERRO, PUNTO GEORREFERENCIADO CON COORDENADAS PLANAS Y= 2115295.002 M.N. Y X= 4725526.071 M.E. NORTE: DEL PUNTO 60, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE-ESTE, EN TRAYECTOS CURVOS, CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 137.3 (M), COLINDANDO CON LA QUEBRADA DEL PERRO, PASANDO POR EL PUNTO 54, HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO 1, PUNTO DE PARTIDA Y CIERRE DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DESENGLOBADA. EL LOTE DE RESERVA DESCONTANDO EL ÁREA SEGREGADA CORRESPONDE A 54, HAS 1659 (M2) ÓSEA 541.659 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 54 HECTAREAS 1659 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) SIN DIRECCION . EL PRADO
2) LT BOSQUE POPULAR EL PRADO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/10/1944** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1494 DEL: 20/09/1944 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 80,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO ARANGO JULIO 2306106
DE: VILLEGAS VELASQUEZ JAIME 263365
DE: VILLEGAS DE BUITRAGO LUISA 30060
A: CLUB CAMPESTRE DE MANIZALES S.A

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 20/11/1972** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1168 DEL: 06/11/1972 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 80,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLUB CAMPESTRE DE MANIZALES S.A
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/02/1973** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 120 DEL: 05/02/1973 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RATIFICACION DE CONSTITUCION HIPOTECA ESC #1168
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLUB CAMPESTRE DE MANIZALES
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 01/08/1975** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 30/07/1975 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 80,000
Se cancela la anotación No, 2 , Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - Y SU RATIFICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE MANIZALES
A: CLUB CAMPESTRE DE MANIZALES

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 24/10/1975** **Radicación 8328**
DOC: ESCRITURA 1270 DEL: 21/10/1975 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 17,279,431.5
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLUB CAMPESTRE DE MANIZALES
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 31/05/1978** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 848 DEL: 23/05/1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 18,972.78

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: DEPARTAMENTO DE VALORIZACION X
A: MUNICIPIO DE MANIZALES X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/05/1978 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 848 DEL: 23/05/1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 8,972,815.08
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE VALORIZACION X
DE: MUNICIPIO DE MANIZALES X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/01/1992 Radicación 1216
DOC: OFICIO DC 348 DEL: 20/01/1992 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 53,390
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACIONOBRA 192 RESOLUCION 298 DEL 17-11-82
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: VALORIZACION MPAL X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/10/1999 Radicación 1999-22508
DOC: OFICIO LG-502675 DEL: 14/10/1999 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 53,390
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA -
A: MUNICIPIO DE MANIZALES X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 04/11/1999 Radicación 1999-23107
DOC: ESCRITURA 1.303 DEL: 02/11/1999 NOTARIA 2A. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARA LA ESCRITURA NUMERO 848 DE; 23-05-78 DE LA NOTARIA 2A. DE MANIZALES EN CUANTO AL UNICO TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO DE ESTE PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA-ANTES DEPARTAMENTO DE VALORIZACION
A: MUNICIPIO DE MANIZALES X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 02/08/2012 Radicación 2012-100-6-15832
DOC: RESOLUCION 1281 DEL: 12/06/2012 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 8,972,815
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACION -FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A.
A: DEPARTAMENTO DE VALORIZACION
A: MUNICIPIO DE MANIZALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 10/11/2023** **Radicación 2023-100-6-18900**

DOC: ESCRITURA 2788 DEL: 27/10/2023 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - PARCIAL DE UNA FRANJA DE TERRENO CON ÁREA DE 1 HA 7.103 M2 (17.103 M2) PARA EL ASENTAMIENTO INFORMAL DENOMINADO "CHACHAFRUTO" (VER MATRÍCULA ABIERTA N° 100-255048)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MANIZALES NIT# 890801053-7

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 10/11/2023** **Radicación 2023-100-6-18900**

DOC: ESCRITURA 2788 DEL: 27/10/2023 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - QUEDA UN ÁREA DEL PREDIO DENOMINADO "BOSQUE POPULAR EL PRADO" DE 54 HAS 1659 M2 (541.659 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE MANIZALES NIT# 8908010537 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12->100-255048 FRANJA A DESENGLOBAR

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2022-100-3-166 Fecha: 11/03/2022

EN ANOTACION CANCELADA INCLUIDA "3" E INCLUIDO EN COMENTARIO "Y SU RATIFICACION" SI VALE. ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2567 impreso por: 2567

TURNO: 2025-100-1-81627 FECHA:24/09/2025

NIS: dGZYnkoHtEphOcPDRuvEf+wdCu+6C83Qk2HNuwGoha75s72tRMh93w==

Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: MANIZALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-3772

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Septiembre de 2025 a las 10:43:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

S-CER-SH-2026-2259
Manizales, miércoles 07 de octubre de 2026

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA COORDINADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

CERTIFICA

Que el predio que se relaciona más adelante es propiedad del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, y fue adquirido según se indica:

FICHA CATASTRAL	17001010100000313000010000000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	100-3772 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
DIRECCIÓN	PARQUE BISCENTENARIO
MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 848 OTORGADA EL 23 DE MAYO DE 1978 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES
DESTINACIÓN	PARQUE BISCENTENARIO DE LIBERTAD
ÁREA	541.659 M2

Para constancia se firma en Manizales a los 07 días del mes de octubre de 2026, a solicitud de la Secretaría de Infraestructura.

Daniela Soto Giraldo

DANIELA SOTO GIARLDO
Profesional Universitaria
Oficina Coordinadora de Bienes
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Katherine Grajales Duque

24 09261096

71

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

Entre los suscritos a saber: **NATALIA DÍAZ JURADO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.336.504, actuando en su calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Hacienda, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto 00607 del 30 de agosto de 2024, posesionado en la misma fecha según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto número 0346 del 11 de mayo del 2017 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021, quien en adelante se denominará EL COMODANTE de una parte; y de la otra, la señora **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERÓN** persona igualmente mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.333.447 expedida en Manizales, quien actuará en nombre y representación, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN** con NIT. 900.587.343-5, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la carrera 27 A No. 49 - 34, con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de enero de 2013, bajo el No. 00018042 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II**: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: Un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área 8.892 M2, donde se encuentra ubicado El Complejo Acuático y la Piscina Olímpica del inmueble denominado Bosque Popular el Prado (parque bicentenario de libertad), y que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la ficha catastral No **010100000313000100000000**, el cual se determina por los siguientes linderos y dimensiones generales: ### Por el Norte con canchas de Baloncesto del Bosque popular El Prado, por el Sur con la vía interna principal de Bosque Popular El Prado que conduce a la parte baja del parque; por el Oriente con las zonas del edificio administrativo del parque, cafetería, salas de reuniones, camerinos y canchas de tenis de campo; por el Occidente con la ladera que da a la parte baja del parque donde se encuentran ubicadas la pista de Motocross, canchas de fútbol y baloncesto y que consta de: **UN EDIFICIO PRINCIPAL** con gradas en la parte superior y una capota o techo en lona, ubicado en la parte baja del complejo acuático que consta de cuatro (4) oficinas, Maquina de banco plano (1), Soporte parta sentadilla (1), Paquete de discos olímpicos de 2.5 Lbs. (20 unidades), Paquete de discos Olímpicos de 5 Lbs (14 Unidades), Paquete de discos de 10 Lbs (10 Unidades), Banco pecho inclinado (1), (1), Banco olímpico de Hombro (1), Banco auxiliar multipropósito (1), Barra semi olímpica (1) y oficina principal; un (1) Domo con Vistieres de Damas y Caballeros, un (1) Auditorio y Salones que queda frente al edificio principal. NOTA: Los discos que se entregan para el gimnasio del complejo acuático no son olímpicos son discos convencionales. -**PISCINA OLÍMPICA:** ubicada en la parte baja del complejo, que tiene su Planta de tratamiento, Calentador Principal y Bodega. -**PISCINA AZUL:** a un costado de la piscina Olímpica, también en la parte baja del complejo con su respectivo Calentador. **-PISCINA ESCUELA:** que se ubica en la parte alta del complejo a un lado de las oficinas administrativas del parque Bicentenario (Bosque Popular el Prado) también con su Planta de tratamiento, Baterías Sanitarias y Bodegas. **CLÁUSULA SEGUNDA - TRADICIÓN:** Manifiesta el **MUNICIPIO** que el bien entregado en comodato es de su propiedad por haberlo adquirido compraventa a través de la Escritura Pública No.848 del 23 de mayo de 1978 por la Notaria Segunda del Circuito de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria **N.º 100-3772**, el cual se encuentra registrado en sus inventarios. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Además de las contenidas en Código Civil y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

demás normas concordantes, las siguientes: **1.** Entregar el bien inmueble identificado anteriormente, por medio de acta única de entrega firmada por las partes. **2.** Elaborar acta de entrega en la que se incluya, entre otros, inventario, condiciones, características, estado del bien inmueble y demás que consideren pertinentes. **3.** Garantizar AL COMODANTE el uso pleno del inmueble sin perturbación alguna, permitiéndole el normal desarrollo del objeto para el cual fue entregado. **4.** Autorizar por escrito el aprovechamiento económico del bien inmueble entregado en comodato. **Los ingresos económicos que se generen de las actividades desarrolladas en el inmueble deberán ser invertidos en el mantenimiento del mismo y/o en el desarrollo e incremento de las actividades propias de la entidad comodataria. En ningún caso, podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato.** **5.** Verificar que el bien inmueble entregado en comodato se encuentra incluido en la póliza todo riesgo que tiene contratada el municipio de Manizales. **6.** Designar un supervisor que vigile la ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: **1.** Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de comodato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, tales como las garantías, en el evento que se hayan exigido, el recibo debidamente cancelado de las estampillas, cuando a ello hubiere lugar y de aquellos que de acuerdo a la destinación del inmueble se le exijan. **2.** Pagar cumplidamente los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que generen y las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar. 3.Solicitar autorización para la instalación o ampliación de cualquier otro servicio público en el inmueble objeto de comodato. **4.** Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, conservación y vigilancia del bien inmueble, será obligación del comodatario, así como los correspondientes a la legalización del contrato, esto es, las garantías impuestas. **5.** Presentar un informe bimestral al supervisor del contrato, sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como de las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar. **6.** Devolver al comodante, el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal no ocasionado por el comodatario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato y/o a la solicitud de entrega anticipada. **7**. Realizar reparaciones locativas y a reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el COMODATARIO sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo, y deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda; en caso contrario, el municipio de Manizales ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato. **8.** En caso de requerir realizar intervenciones en el inmueble dado en comodato deberá elevar solicitud por escrito a la oficina de bienes del municipio y la secretaria de infraestructura quienes deberán analizar la petición y de considerar las pertinentes, autorizar las mismas por escrito y no almacenar materiales peligrosos o realizar actividades ilegales o ilícitas en el inmueble.**9.** Utilizar el bien únicamente para la destinación prevista en este contrato, pudiendo EL COMODANTE, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil). **10.** Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para restituirlo a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. **11.** Permitir y facilitar al supervisor del contrato, las visitas y requerimientos que considere necesarios con el fin de verificar el estado del inmueble. **12.** Participar en la

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del bien. **PARÁGRAFO 2:** Si el inmueble sufre deterioro tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, imputable al COMODATARIO, podrá el COMODANTE exigir el precio anterior del bien inmueble, abandonando su propiedad al COMODATARIO. **CLÁUSULA QUINTA - PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: 1.** Cobrar cualquier suma de dinero o contraprestación a la comunidad por el ingreso o acceso al inmueble dado en comodato, salvo en aquellos casos autorizados por la Secretaría de Hacienda. **2.** Arrendar o ceder el inmueble, o parte de él, para desarrollar cualquier tipo de actividad. **3.** Ubicar casetas, tiendas o publicidad sin la debida autorización de la Secretaría de Hacienda. **4.** Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes a aquellas para las que fue entregado. **5.** Instalar negocios comunitarios no autorizados. **6.** Realizar bailes públicos, entendidos como aquellos anunciados abiertamente, con cobro de ingreso, venta de licor y cuyo único objetivo es el recaudo de fondo para los organizadores. **7.** Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales y actividades de integración, educación o financiación. **8.** Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido para zonas residenciales, comunitaria o que generen conflictos de convivencia con la comunidad. **9.** Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda. **10.** Realizar cualquier actividad que resulte contraria a los fines del comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del municipio de Manizales. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del **acta de entrega** respectiva por parte del funcionario competente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - NO PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**: En el presente contrato no hay lugar a la prórroga automática, por lo que una vez vencido el plazo deberá iniciarse un nuevo proceso contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA NOVENA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato y la aprobación de las garantías, en caso de exigirse. **CLÁUSULA DÉCIMA - ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del inmueble se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato mediante acta suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y por la Profesional Universitaria de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaria de Hacienda, en representación del **COMODANTE,** por el Profesional Universitario de la Secretaría de Deporte en calidad de **SUPERVISOR** y por la Señora **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERÓN** facultada para suscribir el presente contrato como **COMODATARIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN:** El bien inmueble descrito en la cláusula primera, será destinado por **EL COMODATARIO** única y exclusivamente para el funcionamiento del **LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN,** siendo entendido que si se le diese destinación diferente o no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **MUNICIPIO** tal situación y el bien revertirá de inmediato al **MUNICIPIO** con todas sus mejoras sin que haya derecho a exigir indemnización alguna para **EL COMODATARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el carácter de gratuidad que caracteriza el contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato carece de valor.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2409261096

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - VALOR DEL BIEN INMUEBLE PARA EFECTOS CONTABLES: El valor del bien Inmueble que se entrega en comodato, es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.273.074.437)**, que corresponde al área de 8.694 M2, valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2024 reportado por MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010100000313000100000000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Por vencimiento del plazo. **2.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. **3.** Por el no pago de cualquiera de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato, que den lugar al corte o suspensión del mismo. **4.** Por el mutuo acuerdo de las partes. No obstante podrá darse por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** Conforme a la normatividad establecida en el Código Civil, y a la forma especial de COMODATO, que se le ha denominado "Comodato Precario", y que consiste en que el bien objeto del Comodato **deberá ser restituido en cualquier momento cuando así lo solicite por escrito el comodante;** es decir, que existirá un tiempo de duración del contrato, sin embargo su permanencia va a estar condicionada a la voluntad del comodante, entidad que entrega el bien inmueble. El comodatario es obligado a restituir el bien inmueble en comodato en el tiempo convenido o a falta de convención, después del uso para el que ha sido prestado, pudiéndose exigir restitución aun antes del tiempo estipulado, en los siguientes eventos: **1.** Por disolución o liquidación de la persona jurídica, a menos que el bien inmueble haya sido prestado para un servicio que no pueda diferirse o suspenderse. **2.** Por sobrevenir al comodante una necesidad imprevista, urgente, o por recurrir el bien inmueble en el corto o mediano plazo. **3.** Por terminación del servicio para el cual se ha prestado el bien inmueble. **4.** Por no darse el uso o darse uno diferente al señalado en el plan de trabajo. **PARÁGRAFO.** La restitución deberá hacerse al comodante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega. So pena del inicio de acciones administrativas o judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran en el inmueble objeto de comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa aprobación escrita por parte del secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Manizales, con el respectivo visto bueno de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda. **EL COMODATARIO** deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Manizales, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, **EL COMODATARIO**, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio y a las indemnizaciones que se le ocasionen por la mala calidad o condición del objeto prestado, acorde a lo estipulado en el artículo 2217 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO**: Los gastos ordinarios son de cargo del **COMODATARIO**, como quiera que corresponden al derecho de usar el bien inmueble (gastos de uso) y a la obligación de conservarlo en el estado en que fue entregado (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a **EL COMODANTE**, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.) **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMODATARIO,** no podrá ceder ni traspasar el contrato a persona alguna, en todo o en parte, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según el artículo 41, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente contrato.

73

2409261096

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RELACIÓN CON TERCEROS: El Municipio de Manizales no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios a **EL COMODATARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SERVICIOS PÚBLICOS**: El pago de todos los servicios públicos que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato estarán a cargo de manera mancomunada por EL **COMODANTE**, el cargo de servicios públicos de la piscina olímpica y **COMODATARIO** el cargo de los servicios públicos de la piscina escuela y la piscina azul. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal de **EL COMODATARIO** afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que se encuentra a paz y salvo con los pagos y aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **COMODATARIO,** deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL COMODANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2: EL COMODATARIO** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato se ejercerá por Profesional Universitario de la Secretaría del Deporte, o quien haga sus veces, y quien cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones, contenido en el Decreto 0181 de 2017: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, con copia a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de TIC y Competitividad, informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, en los que conste el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **4.** Velar por que la destinación del inmueble entregado en comodato se ajuste a los fines previstos en el presente contrato. **5.** Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP. **6.** Enviar dentro de los tres (3) días siguientes, el enlace de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la Secretaría Jurídica. **7.** Remitir a la Secretaría Jurídica, a través de oficio remisorio, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO CONTABLE:** De acuerdo a los lineamientos establecidos en el procedimiento de Registros Contables de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CGN, los bienes entregados en COMODATO en donde el COMODANTE Y/O COMODATARIO son entidades públicas y que están bajo el régimen de Contabilidad Pública, deben ser

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

activados por el ente que, entre otros aspectos, asume los riesgos del bien entregado o recibido en comodato. Por lo expuesto, el predio objeto del presente COMODATO, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del COMODATARIO, y que el mismo NO está bajo en régimen de Contabilidad Pública, la Administración Municipal asume los riesgos del bien entregado en comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 del Decreto Municipal 0346 de 2017, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollarán en el inmueble, el COMODATARIO deberá constituir una póliza que ampare: - **El cumplimiento del objeto** y de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado de **DIEZ (10) SMMLV**, por el término del mismo y 4 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. - **La responsabilidad civil extracontractual**, por una valor asegurado de **MIL (1000) SMMLV,** en la cual figure como asegurado beneficiario el Municipio de Manizales y terceros afectados, para efectos de cubrir los daños o perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del comodato. – **Póliza de accidentes personales,** por un valor asegurado de **CINCUENTA (50) SMMLV. PARÁGRAFO 1:** El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguro renuncia tales garantías con la expedición de la respectiva de la garantía única. **PARÁGRAFO 2:** El comodatario deberá constituir y presentar al Municipio la garantía única dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Manifiesta expresamente el **COMODATARIO** conocer de las condiciones y calidad del inmueble objeto del presente contrato, razón por la cual renuncia expresamente a la indemnización a que se refiere el artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EL COMODATARIO** se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales que tenga como causa el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna diferencia entre las partes en desarrollo del presente contrato, se recurrirá por su parte a los mecanismos alternativos de solución de controversias, establecidos en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual, el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** Para una recta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del COMODATARIO y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL COMODATARIO autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – LA FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: NATALIA DÍAZ JURADO. Secretaria de despacho. Secretaría de Hacienda.

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume: ALEJANDRO PELÁEZ ESTRADA. Profesional Universitario. Secretaría del Deporte.

Revisó y ajustó: *Vanessa Giraldo Cardona - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.*
Aprobó: *Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.*

26 SEP 2024

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES